

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial

Sesión de 12 de Abril de 1892.

En la ciudad de Logroño, á doce de Abril de mil ochocientos noventa y dos y hora de las nueve de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Atauri, los

Diputados

- Sres. Redal
- » Amuseo
- » Sáenz Díez

Secretario

Sr. Farias.

Facultativos

- Don Nicanor Cilla
- » Hermenegildo Sánchez

Talladores

- Don Francisco Calvo
- » Pío Amelivia

Discordia

Don Florencio Mené

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando el juicio y revisión de exenciones, fueron llamados los mozos del pueblo de

HORNOS

Reemplazo de 1889.

Número 1. Benito Pascual Martínez. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó ordenar al Alcalde manifieste el nombre del soldado.

CENZANO

Reemplazo de 1892.

Número 3. Antonio García Valdemoros. Expuso tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 4. Bernardino Sáenz Casero. Exceptuado como hijo único de padre sexagenario. Alegó defecto físico y no se presentó al reconocimiento.

LAGUNILLA

Reemplazo de 1892

Número 3. Víctor Yécora Gabasa. Alegó defecto físico. No se presentó al reconocimiento.

Núm. 5. Manuel María Moneo Fernández. Reconocido y considerado inútil, con arreglo al caso 2.º, art. 63 de la ley, se le declaró excluido totalmente del servicio militar.

Reemplazo de 1891.

Núm. 13. Pedro Trapero Jiménez. Resultando que tallado ante el Ayuntamiento, ha alcanzado en revisión la talla de activo:

Resultando que en el presente reemplazo el Ayuntamiento le ha otorgado la excepción de mantener á una hermana huérfana:

Considerando que después del sorteo no se admite recurso alguno de excepción, este precepto tiene carácter general y extensivo á todos los mozos hayan sido ó no sorteados con tal de que lo

hubieren sido los del reemplazo á que el mozo pertenece y no debe estimarse continúe una excepción cuando varía por completo la causa que la motiva:

Vistos el art. 86 de la ley de Reclutamiento y las Reales órdenes de 8 de Junio y 20 de Diciembre de 1887, se acordó dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento, declarar al mozo soldado sorteable y comunicar el acuerdo al Alcalde.

Núm. 6. Javier González Ruiz. Declarado soldado sorteable ante el Ayuntamiento por haber alcanzado la talla de activo. En el reemplazo anterior alegó defecto físico y no se presentó al reconocimiento.

JUBERA

Reemplazo de 1892

Número 2. Esteban Yécora Heredia. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Reemplazo de 1891.

Número 9. Aniceto Pérez Barrio. Expuso tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 7. Ruperto Aragón Orío. No se presentó á ser reconocido.

Núm. 10. Florencio Galilea Fernández. Tallado y alcanzando la de activo, se le declaró soldado sorteable.

Reemplazo de 1890

Número 10. Francisco Beltrán Escalona. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 4. Cándido Sáenz Barrio. No se presentó á ser reconocido.

Reemplazo de 1889

Número 4. Jorge Reinares Escudero. No se presentó á ser tallado.

SORZANO

Reemplazo de 1892

Número 1. Vicente Andrés Nava-

jas. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado sorteable.

LEZA DE RIO LEZA

Reemplazo de 1890

Número 2. Ciriaco González Domínguez. Medido, fué declarado corto para activo.

VIGUERA

Reemplazo de 1892

Número 1. Eugenio Galilea Martínez. Religioso profeso. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 13. Faustino Bajo Navajas. Medido y alcanzando la talla de 1'495 metros, se le declaró excluido totalmente del servicio militar, con arreglo al caso 3.º, art. 63 de la ley de Reclutamiento.

Reemplazo de 1891

Número 10. José María Eguizabal Martínez. No se presentó á ser medido.

Reemplazo de 1890.

Tomás Amitio González. Reconocido, fué declarado inútil.

Reemplazo de 1889.

Número 6. Atanasio Martínez Zosa. Se acordó ordenar al Ayuntamiento revise la excepción de hijo de viuda que le fué otorgada.

RIBAFRECHA

Reemplazo de 1892.

Número 1. Pablo Lázaro Orío. Medido y alcanzando la talla de 1'555 metros, se le declaró soldado sorteable.

Núm. 2. Felipe Galilea Aragón. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 3. Cipriano Herce Santolla. Alegó defecto físico y no se presentó á reconocimiento.

Reemplazo de 1889.

Número 5. Mariano Palacio Rfo. Expuso tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

ENTRENA

Reemplazo de 1892

Número 3. Rafael Crespo Gil. Voluntario en el regimiento de Zaragoza. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 6. Juan Cerrolaza Martínez. Declarado corto para activo ante el Ayuntamiento. Alegó defecto físico, no se presentó á ser reconocido.

ARNEDO

Reemplazo de 1891

Número 1. Baltasar Aróstegui Otaño. Reconocido, fué declarado útil. Tallado, fué declarado corto para activo.

Núm. 15. Emilio Fernández Vellido Pérez. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 17. Sabas Fernández Muro. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 20. Emeterio Tomás Herce. Sufriendo condena en el correccional de Logroño. Se acordó reclamar testimonio de la sentencia en su parte dispositiva.

Reemplazo de 1890

Número 17. Luciano García Herrero. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 18. Francisco Martínez Losa Pérez. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 22. Mariano Garrido Barragán. Tallado, fué declarado corto para activo.

Núm. 23. Marcelino Solano Tomás. Sufriendo condena en el correccional de Logroño. Se acordó reclamar testimonio de la sentencia en su parte dispositiva.

Núm. 29. Angel Cordón Abad. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 34. Juan Cruz Barragán Garrido. Tallado, fué declarado corto para activo.

Reemplazo de 1889

Número 1. Antonio Ruiz de la Torre Pastor. Tallado, fué declarado corto para activo.

Núm. 5. Felipe Santiago de Blas Pascual. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 7. Fernando Sandobal Gil de Gómez. Resultando que el expresado mozo fué exceptuado como hijo de padre impedido y pobre, y en el presente reemplazo ha desaparecido dicha excepción:

Resultando que en la revisión de este año ha expuesto defecto físico que no alegó en el reemplazo de 1889:

Considerando que después del sorteo no se admite recurso alguno de excep-

ción, este precepto tiene carácter general y extensivo á todos los mozos hayan sido ó no sorteados, con tal de que lo hubieren sido los incluidos en el reemplazo del mozo y no debe estimarse continúa una excepción cuando varía por completo la causa que la motive:

Visto el art. 86 de la ley de Reclutamiento y las Reales órdenes de 8 de Junio y 20 de Diciembre de 1887, se acordó no admitir la exención física del mozo, declararle soldado sorteable y comunicar el acuerdo al Alcalde.

Reconocidos, fueron declarados inútiles los mozos números

22. Manuel Moreno Marín, y
23. Félix García Castillo.

CLAVIJO

Reemplazo de 1892.

Número 4. Quintín Herce Domínguez. En virtud de las facultades que á la Comisión confiere el art. 82 de la ley, se acordó que el mozo fuese medido. Tallado, alcanzó la de 1'500 metros y se le declaró excluido temporalmente del servicio militar, con arreglo al caso 2.º, art. 66 de la ley.

ALBELDA

Reemplazo de 1892.

Número 8. José María Ruiz Trevijano. Reconocido y declarado útil, se le declaró soldado sorteable.

Núm. 5. Eduardo Benito Zorzano. Reconocido y en vista del dictamen facultativo que le considera útil, se le declaró soldado sorteable.

Reemplazo de 1891.

Número 1. Manuel Illera Zorzano. Medido y declarado hábil para activo, se le declaró soldado sorteable.

Núm. 2. José Ruiz García. Tallado fué declarado corto para activo.

Núm. 3. Amador Trevijano Calle. Medido, alcanzando la talla de activo, se le declaró soldado sorteable.

Reemplazo de 1890

Número 8. Agustín Flaño Palacio. Medido, alcanzando la talla de activo, se le declaró soldado sorteable.

Reemplazo de 1889.

Número 4. Basilio Rico Sufrategui. Tallado, fué declarado corto para activo.

AGONCILLO

Reemplazo de 1892

Número 3. Francisco Martínez Martínez. Reconocido, fué declarado útil condicional.

LARDERO

Reemplazo de 1892.

Alfredo García Amelivia. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado sorteable.

MURILLO RÍO LEZA

Reemplazo de 1892

Número 2. Gregorio Galilea Hernández. No habiéndose presentado al

acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya expediente de prófugo.

Núm. 3. Fernando Fernández Arizmendi. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 7. Ignacio Gabasa Miguel. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 12. Luis San Miguel Cabezon. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado sorteable.

Reemplazo de 1891

Número 10. Constancio Herreros Martínez. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 13. Celestino Ayarza Fernández. Medido, fué declarado corto para activo.

Reemplazo de 1890

Número 4. Gregorio Orinaga Gorrustiaga. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Reemplazo de 1889.

Número 1. Cesáreo Martínez Mazo. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 3. Deogracias Ruiz Urdañez. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 5. Gervasio Iturriaga Terrer. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 9. Dionisio Ayarza Fernández. Reconocido, fué declarado útil condicional.

NALDA

Número 1. Ignacio Rico Díez. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 4. Alejo Ruiz Castellanos. No habiéndose presentado al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya el expediente de prófugo.

Núm. 6. Juan Pérez Medrano. Expuso ser hijo único de padre impedido y pobre y fué declarado soldado sorteable con reclamación:

Considerando que dicho mozo no ha justificado en manera alguna la excepción alegada, se acordó declarar soldado sorteable y comunicar el acuerdo al Alcalde, á los efectos consiguientes.

Núm. 7. Manuel María Iñiguez Andrés. No habiéndose presentado al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya el expediente de prófugo.

Núm. 9. Félix Pérez Pérez. Declarado exceptuado por el Ayuntamiento como hijo único de viuda pobre. Alegó defecto físico y no se presentó á reconocimiento.

Núm. 12. Domingo Pascual Elías. Reconocido y considerado inútil con arreglo al caso 2.º, art. 63 de la ley, se le declaró excluido totalmente del servicio militar.

Reemplazo de 1891.

Núm. 4. Luis Moreno García. No pudiendo ser tallado por su mala pos-

tura, se acordó ingresara en el hospital para que en el día inmediato, fuese medido.

Núm. 9. Alberto Fonseca Castellano. Declarado soldado sorteable ante el Ayuntamiento por alcanzar la talla de activo. Reclamada la talla ante la Comisión y no presentándose, se le declaró soldado sorteable.

Núm. 12. Emeterio Celedonio Nalda Ruiz. Medido, fué declarado corto para activo.

Reemplazo de 1890.

Número 1. José Albo Escudero. Reconocido, fué considerado inútil.

Núm. 9. Emeterio Medrano Andrés. Tallado, fué declarado corto para activo.

Reemplazo de 1889.

Número 2. Saturnino Osuna Escudero. Exceptuado por el Ayuntamiento como hijo único de padre sexagenario y pobre. No se presentó á ser tallado.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farías.

Sección judicial.

Don Bartolomé Gutiérrez García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Cita y llama á Federico Ruiz Benito, de veintiseis años de edad, soltero, cochero, hijo de Julián y Juliana, natural de Molinos de Ocón en la provincia de Logroño, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este mi Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye sobre hurto y estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad Real á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Bartolomé Gutiérrez.—El Secretario de instrucción, Agustín Díaz Balmaseda.

En virtud de superior carta orden de la Audiencia de lo criminal de Logroño, procedente de causa instruida por desorden público contra Luis Ruiz de la Torre y veinte más vecinos de esta ciudad, se halla acordado, por ignorar su actual paradero, se cite por medio de la presente cédula á los gitanos Juan Pedro Escudero, Pedro Castellón Jiménez y Bartolomé Jiménez Doval para que en el día tres de Octubre próximo, á las once de su mañana, comparezcan ante dicha Audiencia, y en la que tendrán lugar las sesiones del juicio oral y público de dicha causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Arnedo primero de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—El actuario, Lorenzo Ciordia.

Audiencia provincial de Logroño.

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la misma,

Certifico: Que la Junta de Gobierno de este Tribunal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, procedió al sorteo y designación de los individuos que en concepto de capacidades han de formar la lista definitiva correspondiente al partido judicial de Haro, para el año de 1893 y son los que á continuación se expresan:

NÚMERO	NOMBRES	VECINDAD
1	Don Faustino Fernández González	Angunciana
2	» Casto Martínez Corcuera	Briones
3	» Galo Plaza Antón	id.
4	» Cesáreo Bañuelos Quincoces	id.
5	» Gervasio Santa María Llana	id.
6	» José Anchía y Mana	id.
7	» Miguel Ugarte Merino	id.
8	» Gregorio Pérez Ortiz	Casalarreina
9	» Eugenio Ruiz García	Castañares
10	» Emeterio Angulo Velasco	id.
11	» Gregorio Sáinz Calvo	id.
12	» Gabriel Martínez Sáenz	id.
13	» Guillermo Gomez Díaz	id.
14	» Pedro López García	id.
15	» Trifón Gomez García	id.
16	» Vicente Cerezo Cornejo	id.
17	» Hilarión Gomez Valladolid	id.
18	» Juan Herreros Murillo	id.
19	» Antonio Tola Calvo	id.
20	» Fabián Castillo Villanueva	Foncea
21	» Eleuterio López Castillo	id.
22	» Domingo Comunión Frias	id.
23	» Telesforo Gómez Arnaiz	id.
24	» Lino Gómez Castillo	id.
25	» Plácido Montejo Cantos	id.
26	» Juan Hernani Pinedo	id.
27	» Zacarías Salazar Hernani	id.
28	» Francisco Villalonga López	id.
29	» Eusebio Zárate Montejo	id.
30	» Ramón Argudo Andonegui	Gimileo
31	» Angel Canal Barrasa	id.
32	» Pedro García Rosales	id.
33	» Bernabé Ruiz López Caro	id.
34	» Remigio Ruiz Mahave	id.
35	» Antonio Zárate García Escudero	id.
36	» Gonzalo Angulo Añibano	Haro
37	» Ramón Aguirre y Aguirre	id.
38	» Lucas Carrillo Nancloares	id.
39	» Felices del Campo Eulalia	id.
40	» Emilio Fernández Baquero	id.
41	» Fausto Gil Valdivielso	id.
42	» Luis Mozos Pueyo	id.
43	» Antonio Miranda Torres	id.
44	» Manuel Montoya Tejada	id.
45	» Valentín Negueruela Hernández	id.
46	» Recaredo Saenz de S. María é Ibarra	id.
47	» Mariano S. de Cenzano y Landaluce	id.
48	» Saturio Suso Romo	id.
49	» Francisco Suso Romo	id.
50	» Juan Sagarminaga	id.
51	» Justo Torre Artacho	id.
52	» Calixto Tricio Isasmendi	id.
53	» Anacleto Zubiaurre Ibañez	id.
54	» Julián Angulo Tobalina	Ollauri
55	» Felipe Ruiz Villegas	Rodezno
56	» Pascual Aguirre Llona	id.
57	» Sisinio Brabo Martínez	id.
58	» Mariano Angulo Campo	id.
59	» Patricio Canta Ventosa	id.
60	» Pedro Ruiz Ventosa	id.
61	» Lucas Ruiz Fernández	id.
62	» Melitón Galarreta García	id.
63	» Benito Campo Rubio	id.
64	» Fausto de la Guardia Angulo	id.
65	» Francisco Campo Bartolomé	id.
66	» Antonio Miguel Villaro	San Asensio
67	» Angel Blanco Calvo	id.
68	» Antonio Fernández Gopegui	id.
69	» Benito Aldama Gasco	id.
70	» Eugenio Abalos Valmaseda	id.
71	» Francisco Ortega Domínguez	id.
72	» Guzman Abalos Valmaseda	id.
73	» Gregorio Sodupe Blanco	id.
74	» Luis Ceballos Samaniego	id.
75	» Manuel López Villaro	id.

NÚMERO	NOMBRES	VECINDAD
76	Don Manuel Extremiana Pascual	San Asensio
77	» Manuel García Ugarte	id.
78	» Primitivo Metola Negueruela	id.
79	» Policarpo Puras Gasco	id.
80	» Pedro Miguel Soto	id.
81	» Pelegrin Ceballos Urrutia	id.
82	» Saturnino Fernández Gopegui	id.
83	» Sergio Puras Vellilla	id.
84	» Serafin Ortega Barasoain	id.
85	» Toribio Ceballos Velunza	id.
86	» Valeriano Vallejo Pascual	id.
87	» Francisco Gómez Giménez	San Vicente
88	» Isidro Ocio Velandia	id.
89	» Pascasio Ugarte Espada	id.
90	» Pedro Ugarte Espada	id.
91	» Francisco Miguel Oliva	Tirgo
92	» Gabino Ortiz Ruiz	Treviana
93	» Ricardo Campo Arrate	Zarratón
94	» Cecilio Díaz Lumbreras	id.
95	» Higinio López Trepiana	id.
96	» Agapito León Manzanos	id.
97	» Ramón León Manzanos	id.
98	» Fructuoso Llorente López	id.
99	» Nicolás Martínez García	id.
100	» Valerio Negueruela León	id.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º El Presidente, F. de Pras.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el mes de Julio último.

Sesión del día 5 de Julio

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Presidente manifestó, que según la ley Municipal en una de las cuatro primeras sesiones del año económico, debe determinar el Ayuntamiento el número de secciones en que se han de dividir los contribuyentes del término municipal con derecho á ser designados Vocales asociados, los que con el Ayuntamiento compodrán la Junta municipal para el año económico de 1892 á 93.

Al efecto y leídos los artículos 64 al 70 ambos inclusive del capítulo 3.º de la ley expresada, se acordó por unanimidad:

1.º Que el número de secciones sea de cuatro, como hasta aquí.

2.º Que no siendo fácil la distinción de clases, el reparto de secciones tenga lugar por calles, el cual se verificó:

3.º Que teniendo en cuenta el importe de las contribuciones que satisfacen los individuos correspondientes á cada una de aquellas, pertenece designar para la primera cuatro Vocales, tres para la segunda, dos para la tercera y tres para la cuarta;

Y 4.º Que en el tiempo hábil que señala el art. 67 y á los efectos que en él se determinan se publique el resultado de la formación de secciones.

Hallándose sin terminar la recaudación del recargo municipal por la vía ejecutiva de apremio correspondiente á la contribución territorial del segundo semestre de 1890 á 91 y al año económico del 91 al 92, y teniendo en cuenta que el importe de los descubiertos es de poca consideración por lo que el encargado de la cobranza sólo puede prometerse escasos rendimientos, se acordó para que sirva de estímulo á dicho funcionario ofrecerle el 10 por 100 de las cantidades que haga efectivas además de los recargos de Instrucción.

Se acordó satisfacer á los empleados y dependientes del Ayuntamiento, sus haberes pertenecientes al cuarto trimestre del pasado año económico de 1891 á 92.

Visto el escrito que presenta Benito Alvarez Ochoa, de esta vecindad, pidiendo socorro para atender á su sostenimiento durante el tiempo que sufre arresto en el depósito municipal, se acordó teniendo en cuenta la carencia absoluta de recursos del mismo concederle 25 céntimos diarios durante los días que le faltan para extinguir los treinta de arresto á que fué condenado.

Enterada la Corporación de otro escrito de Casimiro Jiménez Gómara, que solicita socorro para la lactancia de un niño de seis meses hijo del recurrente, acordó concederle el de 7'50 pesetas mensuales en atención á la situación en que se encuentra el individuo expresado.

Se dió cuenta de otro escrito presentado por D. Arturo Moreno Madurga, exponiendo que con motivo del relleno de la calle de la Soledad, llevado á cabo por el Ayuntamiento para evitar en la misma el estancamiento de las aguas, estas penetran en su casa en los días de lluvia causándole el perjuicio consiguiente, proponiendo para evitarlo ó que D.ª Angela Escudero,

haga un cauce en las casas que recientemente ha construído, puesto que antes de la edificación penetraban en la que fué heredad y que hoy sirve de solar á dichas casas, ó que la Corporación municipal haga que las aguas se desvíen á los lados del relleno por medio de cunetas. El Ayuntamiento acordó que la Comisión de Policía urbana haga del terreno un detenido exámen y emita el correspondiente informe.

No habiendo recaído resolución de la Inspección general de la Guardia civil, sobre el expediente formado por el expresado cuerpo para trasladar la casa-cuartel que ocupa la fuerza de este puesto, se acordó manifestar al Excelentísimo Sr. Inspector general del arma y al Sr. Comandante primer jefe de esta provincia, que el municipio ni puede ni debe pagar más alquiler que el de la casa últimamente adquirida para el objeto expresado; que se encarzca la pronta resolución del indicado expediente y que aún cuando sólo sea con el carácter de provisional, se ordene la traslación á la nueva casa.

Sesión del día 10 de Julio.

*Presidencia del Sr. Alcalde
D. Felipe Remón.*

Fué aprobada el acta anterior.

El Sr. Presidente dió cuenta del resultado de las conferencias celebradas con D. Manuel Remón, D. Lorenzo Peláez y D. Eduardo Marín, sobre la cuneta por donde el primero viene conduciendo el agua para el riego de la huerta situada en el barrio de San Gil, á espaldas de su casa é inmediata á la carretera; habiendo conseguido que los tres interesados hayan prestado su conformidad para que la cuneta de referencia quede cubierta en toda su longitud no ocasionándose de esta manera perjuicio alguno á la vía pública. La Corporación quedó enterada.

El mismo Sr. Presidente expuso, que en atención á no existir en las ordenanzas municipales prevención alguna que reglamente lo relativo á la venta de comestibles y en especial á la del pan que es la base de alimentación y la principal en las familias pobres y menos acomodadas, proponía que cuando se practique el reposo de las sustancias alimenticias y se compruebe que los vendedores defraudan al público, se distribuya entre los pobres el pan y las sustancias referidas además de poner en conocimiento del Juzgado municipal los hechos que á este compete castigar, como comprendidos en el Código penal.

El Ayuntamiento quedó enterado de que las multas municipales hechas efectivas en Depositaria durante el pasado cuarto trimestre importaban 47 pesetas, de las que deducida la tercera parte para los denunciadores, resultaba un líquido para fondos municipales de 32'01 pesetas.

También lo quedó de que el importe de los derechos por certificaciones municipales libradas en el mismo trimestre era de 6'75 pesetas.

Se dió lectura de las comunicaciones del Ilmo. Sr. Gobernador civil de fe-

cha 8 y 9 del actual, relativas á los daños causados en este término municipal por el desbordamiento de las aguas del río Alhama, el día 2 del mismo mes, en las que á la vez que manifiesta su sentimiento ofrece su valiosa cooperación para coadyuvar en cuanto esté de su parte á remediar los daños ocurridos. La Corporación acordó por unanimidad se signifique al Sr. Gobernador su gratitud y reconocimiento por el interés que por esta Villa siempre ha demostrado y al mismo tiempo que se instruya el oportuno expediente de perjuicios para elevarlo á la superioridad.

Teniendo en cuenta que de los 4966 habitantes de que consta este término municipal, 1069 se hallan en el extrarradio, se acordó elevar una instancia al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, solicitando la baja del 50 por 100 del cupo de consumos correspondiente á la población diseminada, conforme á la regla 8.^a, apartado 2.^o del art. 10 de la ley de 7 de Julio de 1888 y art. 182 del reglamento provisional para la imposición, administración y cobranza del impuesto de 21 de Junio de 1889.

La corporación quedó enterada de una comunicación del Sr. Comandante, primer Jefe de la Guardia civil de la provincia, manifestando que aprobado el expediente para el cambio de la casa Cuartel de la fuerza de este puesto, habido las órdenes convenientes al Jefe de la línea de Alfaró para que se efectúe el traslado.

Aprobadas que fueron varias cuentas, relativas á diferentes servicios, se dispuso el pago de las mismas.

Vista una instancia de D. Ignacio Moreno Madurga, en solicitud de un terreno de 36 metros superficiales para la construcción de un corral que sirva de desahogo á la casa que recientemente ha edificado en la salida para Navarra, se acordó que la comisión de Policía urbana dictamine sobre el particular.

Leído el extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el mes de Mayo último, quedó aprobado, disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil, á los efectos á que hace referencia art. 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 19 de Julio.

*Presidencia del Sr. Alcalde
D. Felipe Remón.*

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Examinada la cuenta del importe de jornales empleados en el arreglo de los paseos y arbolado, con motivo de los destrozos causados por el desbordamiento del Alhama el día 2 del presente mes, fué aprobado; acordándose que la suma de 62 pesetas á que asciende, se satisfaga de la consignación correspondiente del presupuesto del pasado año económico de 1891 á 1892.

También fué aprobada la de 26 pesetas, importe de los jornales invertidos en la limpia de la alcantarilla de «Casas Nuevas.»

Y por último, se aprobó igualmente la relativa al arreglo del camino de »Valdelalosa,» cuyo importe de cuatro

pesetas se satisfará del capítulo de «Obras públicas.»

Sesión del día 24 de Julio.

*Presidencia del Sr. Alcalde
D. Felipe Remón.*

Leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. Presidente expuso la conveniencia de que durante la actual vacación de las escuelas, se arregle el pavimento de la de niñas del barrio de San Gil, á fin de que cuando se reanuden las clases, no haya necesidad de interrumpirlas por tal motivo; haciendo notar que como ya constaba á la Corporación, existía en Depositaria la cantidad de 109'50 pesetas, entregada por la Maestra como sobrante del material, cuya cantidad estaba destinada para el arreglo expresado, según acuerdo anterior.

El Ayuntamiento dispuso que desde luego, las obras de referencia, se hallen terminadas antes del día 1.^o del próximo Septiembre, pero que debiendo contribuir el dueño del local á la proyectada reforma, conferencie con él la comisión hasta convenir en la parte con que el Municipio y propietario, han de satisfacer el importe de la obra.

Se acordó que las mesas de escritura, bancos, tableros y colección de carteles que han de servir en la escuela de ambos sexos para los caseríos de las afueras, creada nuevamente, se coloquen también durante la actual vacación, de modo que puedan principiar las clases el día 1.^o de Septiembre.

Terminado el contrato celebrado con D. Teodoro Amillo, para la recaudación de contribuciones y recargo municipal sobre las mismas, en el pasado año económico de 1891 á 1892, y en atención á que en la actualidad existe Agente ejecutivo nombrado por la Hacienda, funcionario que no se hallaba cuando se formó el referido contrato, circunstancia que por lo favorable hacía el Ayuntamiento debe tenerse en cuenta para la nueva contratación, se acordó que la comisión de Hacienda proponga las bases sobre las que se ha de contratar el servicio mencionado para el corriente año económico.

Examinado el contrato de arriendo de la casa de D. Teodoro Amillo, que ha servido de cuartel á la fuerza de la Guardia civil de este puesto, con objeto de hacer aplicación de él al que se ha de otorgar con D.^a Angela Escudero, dueña de la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, se dispuso que sus bases se consignen en el nuevo contrato; añadiendo, si por dicha señora es aceptada, la de quedar ésta obligada á aumentar las habitaciones en caso necesario, sin exigir mayor alquiler.

Examinadas que fueron varias cuentas, quedaron aprobadas y acordado su pago.

Leída una instancia de Fermín Cil, en solicitud de socorro para atender á los gastos de su curación fuera de esta localidad, en atención á la escasez de recursos del exponente y á su largo padecimiento, le fueron concedidas 15 pesetas para el objeto que en su solicitud indica.

Enterada la Corporación de otra solicitud de Isidoro Gonzalo Isla, en demanda de socorro por la pérdida de 17 fanegas de trigo que en mies se le incendiaron, teniendo en cuenta que sin embargo del siniestro indicado, el recurrente tiene recursos para subsistir, acordó negar la petición.

En virtud de lo que dispone el artículo 117 de la Ley orgánica municipal, se le concedió al Sr. Alcalde una licencia de 10 días para ausentarse de este término municipal.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento durante el mes de Junio último.

Sesión del día 31 de Julio.

*Presidencia del Sr. Alcalde
D. Felipe Remón.*

Fué aprobada el acta anterior.

Se acordó evacuar el informe á la instancia dirigida al Ilmo. Sr. Gobernador civil, por Salustiano González, Pedro Jiménez Berdonces y otros ganaderos, que solicitan el deslinde de la Cañada Real, en los términos siguientes:

1.^o Que el Ayuntamiento reconoce la necesidad de practicar el deslinde de la vía pecuaria mencionada, obstruida en su mayor extensión, por roturaciones y construcciones antiguas.

2.^o Que dicha operación ha de ser muy complicada y harto difícil de llevar á cabo, por la pugna que existe entre los derechos de los ganaderos y los adquiridos, así por los roturadores como por los dueños de las plantaciones y de los edificios construídos dentro de la misma vía.

3.^o Que no existiendo hoy ganado trashumante ni trasterminante, no es tan apremiante la ejecución del deslinde que los ganaderos solicitan.

4.^o Que en atención á estar pendiente la recolección de frutas y otros artículos, y en consideración también, á los conflictos que entre ganaderos é intrusos ha de ocasionar la repetida operación, el Ayuntamiento que teme que con tal motivo pueda llegar á alterarse el orden público local, teniendo en cuenta los diferentes y encontrados intereses, cree que la presente, no es ocasión oportuna de promover el expediente; el cual, á su juicio, debe aplazarse hasta que termine la recolección de frutas y otras cosechas; pues en el ínterin esta corporación puede estudiar el modo y forma, no sólo de practicar el deslinde, sino de la amplitud con que ha de usar de las facultades que le concede el art. 74 del reglamento general de ganadería de 3 de Marzo de 1877.

El Ayuntamiento quedó enterado de la circular del Gobierno civil, de fecha 27 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 29, núm. 165, en la que se hacen diversas y atinadas precauciones contra la invasión colérica, ó de cualquiera otra enfermedad epidémica ó contagiosa: habiendo acordado cumplir por su parte, y cooperar para que se lleven á la práctica las disposiciones que aquélla contiene.

Cervera del río Alhama 4 de Agosto de 1892.—Valentín Milla.—V.^o B.^o
El Alcalde, Felipe Remón.